



UNIÓN DE AUTÓNOMOS

UATAE CÁDIZ

# Guía de ayudas y financiación para mujeres autónomas



## Contenido

Ser autónoma .....	4
Tipos de ayudas .....	4
Programa de promoción del empleo autónomo.....	4
Menores de 30 y emprendimiento femenino .....	5
La maternidad para las autónomas .....	5
Autónoma en pequeñas poblaciones .....	6
Otras formas de financiación .....	6
Bonificaciones .....	11
Prestación por maternidad .....	14
Particularidades de la prestación para autónomas.....	17



## Ser autónoma

Una de las mayores dificultades de los autónomos y los emprendedores es encontrar financiación para iniciar una actividad o para mantener la que vienen realizando.

### Tipos de ayudas

La famosa tarifa plana es una de las subvenciones autónomos 2019 más utilizada, ya que esta iniciativa busca fomentar el empleo entre emprendedores e impulsa a los pequeños negocios. Está destinada a los nuevos autónomos o que no hayan estado dados de alta en el RETA en los dos últimos años.

Dicha ayuda consiste en mantener una cuota fija mensual de 60€ durante el primer año de actividad. Se trata de una forma de cotización a la Seguridad Social reducida para facilitarle el trabajo a los nuevos autónomos. Además, si la actividad se desarrolla en municipios de 5.000 habitantes la reducción se ampliará hasta los 24 meses.

Una de las primeras ayudas es la llamada, capitalización del desempleo, que se dan a personas en situación de desempleo para que se conviertan en autónomos. Dicha gestión se realiza a través de un programa de ámbito nacional gestionado por las diferentes comunidades autónomas.

Otros tipos de ayudas con las que puede contar una emprendedora son:

- Subvención a fondo perdido por primer establecimiento
- Financiación
- Subvención para asistencia técnica
- Formación

### Programa de promoción del empleo autónomo

Las principales novedades que nos trae el 2019 es la subvención dirigida a personas desempleadas. Se trata de una mejora para intentar fomentar el autoempleo, para ello se está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

A continuación, veremos los diferentes tipos de ayudas a los que podrías acogerte si estás en paro y pensando en emprender un nuevo negocio.



- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo hasta un máximo 10.000 €. No obstante, para acogerse a ella deberá haber un compromiso de permanecer dos o tres años como autónomo. Y la cuantía la determinará cada Comunidad Autónoma y podrán acogerse cualquiera de los siguientes colectivos: desempleados o jóvenes desempleados menores de 30, mujeres desempleadas, personas con alguna discapacidad y en paro o mujeres desempleadas con discapacidad. Otro detalle a tener en cuenta es que la concesión de esta ayuda suele estar condicionada con carácter general a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado o activos de al menos 5.000 euros, sin incluir impuestos. Y en caso de ser víctima de violencia de género la cantidad se aumentará en un 10%.
- La subvención financiera, tendrá un límite máximo de 10.000€ y será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo. Pero, recuerda que al menos el 75 % del total será para financiar inversiones en inmovilizado fijo.
- Subvención para asistencia técnica, en este supuesto la cuantía será del 75 % del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.
- Por último, la ayuda para formación, el tope en este caso será de 3.000€ y esta subvención será del 75% del coste de los cursos recibidos.

### Menores de 30 y emprendimiento femenino

Si estás pensando en emprender y eres hombre menor de 30 o mujer menor de 35 puedes acogerte a esta otra ayuda pues está pensada para aquellos jóvenes que inicien actividad o que lleven al menos 2 años sin estar en el RETA.

Si es tu caso podrás acceder a una bonificación adicional a la tarifa plana equivalente al 30% sobre la cuota por contingencias comunes durante los 12 meses posteriores a la finalización de su bonificación de carácter general.

### La maternidad para las autónomas

Las trabajadoras autónomas que se encuentren en situación de descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia... En todos estos supuestos las madres autónomas tendrán una bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicación sobre la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida.



Autónomos con discapacidad, cualquier persona con al menos un 33% de discapacidad o víctima de violencia de género o de terrorismo podrán optar a la tarifa plana de 60€.

Conciliación familiar, quedarán exentos de pagar la cuota por contingencias comunes aquellos autónomos que soliciten la conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación. Se reducirá al 50% en el caso de que la persona contrata ejerza su jornada a tiempo parcial, siempre aplicado a la base media de cotización mínima vigente.

Autónomos colaboradores, las bonificaciones del 50% durante los 18 primeros meses y del 25% durante los 6 restantes serán para las nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos tendrán este derecho a la ayuda anteriormente citada durante los 24 meses siguientes a la fecha de efectos del alta.

### Autónoma en pequeñas poblaciones

Ahora, si empiezas tu aventura autónoma en un pueblo pequeño de Andalucía, lo tienes un poco más fácil. Se trata de una compensación adicional a las ayudas estatales, reduciendo las cuotas y prolongando las ayudas, para que no tengas que abandonar el juego justo cuando empezabas a dominarlo. Concretando, si te das de alta como autónoma para trabajar en un pueblito de Andalucía, podrás beneficiarte de:

Una cuota de 30 € mensuales durante el primer año, en lugar de los 60 € que te corresponden si te acoges a las ayudas estatales para nuevos autónomos.

Una extensión de esta cuota súper reducida de 30 € durante el segundo año, en lugar de pagar la cuota completa.

Para acogerte a estas ayudas sólo tendrás que acreditar que vives y desempeñas tu actividad en un municipio andaluz de menos de 5.000 habitantes.

### Otras formas de financiación

Existen numerosas ayudas para la mujer emprendedora ofrecidas desde organismos públicos e inversiones privadas, tanto si eres una mujer emprendedora que ya desarrolla una actividad económica o profesional, como si quieres iniciarte en un nuevo proyecto de negocio.

La dificultad para acceder a una financiación es uno de los mayores problemas a los que se enfrentan estructuralmente las mujeres emprendedoras. Por ello, resulta esencial que desde los distintos organismos o ámbitos privados se impulsen canales de financiación, que creen un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización.



Además de las ayudas para la mujer emprendedora más convencionales, queremos informar de otras que, con el paso de los años, se están abriendo camino en nuestro país y vienen a fomentar la competitividad de nuestras empresas también en el exterior.

## **AEBAN: Asociación Española de Business Angels**

Eres mujer y emprendedora, y quieres obtener financiación para tú proyecto, ¿Conocías la figura del Business Angels?

Según informa AEBAN los Business Angels son inversores particulares que toman sus propias decisiones a la hora de invertir aportando su propio dinero, e incluso en muchas ocasiones también su tiempo, a empresas no cotizadas y promovidas por personas ajenas.

En la actualidad AEBAN asocia un total de 35 redes de Business Angels con sede principal en 11 Comunidades Autónomas en nuestro país, sirve de foro de intercambio de información y de colaboración en la promoción de proyectos de inversión. Estas redes a su vez asocian cerca de 2.000 inversores que, en último año, han movilizado recursos por valor de 40 millones de euros.

Los proyectos financiados suelen tener relación con la innovación y las nuevas tecnologías, y la intención del Business Angels no será permanecer mucho tiempo en la empresa, sólo lo necesario para recuperar lo invertido y obtener ganancias.

Según asegura AEBAN las características que diferencia a los Business Angels de otros tipos de inversores es que invierten su propio dinero a cambio de una participación en el capital de la empresa, toman sus propias decisiones de inversión e invierten en empresas en las que no tienen una relación de parentesco o amistad, pueden incluso convertirse en mentores de los emprendedores poniendo a su disposición su experiencia y red de contactos.

Valoran el proyecto en base a un Plan de Negocio y a varias entrevistas personales, pueden decidir invertir en cualquier etapa del proyecto, aunque suelen desempeñar un papel fundamental en la creación de las empresas al apoyar a emprendedores en las fases iniciales del ciclo de vida de la empresa.

Sobre todo, como buena emprendedora debes rodearte de personas complementarias a tus habilidades, el plan de proyecto que les presentes debe estar constituido por un buen equipo de personas, no suelen invertir en proyectos en los que no hay un equipo detrás.



Las ayudas para la mujer emprendedora también se encuentran a través de estos inversores. La web de AEBAN amplía la información y facilita el directorio de Redes de Business Angels, donde ya puedes crear tu propuesta y publicarla. Encontrarás redes de Business Angels en Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla la Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Baleares, Canarias, Madrid, Murcia, La Rioja y País Vasco.

Los Business Angels no limitan sus inversiones únicamente en estos territorios identificados, si no encuentras tú provincia o comunidad, no desistas en la búsqueda de inversión si tienes un buen Plan de negocio, de hecho, asegura AEBAN que empresas tan importantes como Amazon, Skype o Google encontraron en sus inicios el apoyo de un Business Angels.

### **ICEX: Instituto de Comercio Exterior**

El ICEX es un Organismo Público Español que se encarga de promocionar a las empresas españolas a nivel internacional, mejorar su competitividad y captar inversiones extranjeras hacia España.

En la web del Ministerio de Industria y Comercio encuentras los programas y servicios de apoyo que presta el ICEX, no obstante, queremos acercarte algunos que nos parecen adecuados para el contenido del presente artículo:

#### **Programa ICEX Next**

Enfocado en ayudar a aumentar la facturación exterior y mejorar la competitividad global de la empresa, para ello diseñan planes de negocio en el exterior introduciendo a las empresas en los nuevos mercados. Ofrecen hasta 10.400 euros para la proyección internacional, asesoramiento personalizado con expertos en mercados exteriores, así como, la posibilidad de formar parte de la mayor red de empresas exportadoras españolas Club Next, además de tener acceso a servicios específicos y en condiciones preferentes.

#### **Mercados Electrónicos**

e.Market Services es un programa del ICEX que tiene como objetivo facilitar a las empresas españolas, particularmente a las PYMES, la venta internacional a través de canales online y especialmente la utilización de mercados electrónicos con este fin. Ayudan a abrir un nuevo canal de distribución para los productos de una manera sencilla, ofrecen diagnósticos iniciales, formación, asesoramiento y un directorio de mercados





electrónicos y medios para hacer posible el crecimiento online de la empresa en otros países.

## Ventana Global

La ventana global facilita los instrumentos para desarrollar los proyectos en el exterior, con la iniciación a la exportación, impulso a las exportaciones, implantación en el exterior, financiaciones, asesoramiento, formación y búsqueda de socios e inversiones en el exterior.

## Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021

El Consejo de Ministros a finales de 2018 aprobaba el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, en el que son contempladas algunas ayudas específicas para las mujeres jóvenes emprendedoras:

### Capitalizar las prestaciones de desempleo

Las mujeres que decidan poner en marcha una empresa podrán capitalizar las prestaciones por desempleo, además se les apoyará con la puesta a su disposición de una persona cualificada que les preste asesoramiento y les ofrezca servicios de monitorización.

En la página del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, encontrarás la Guía sobre los requisitos, la solicitud y los documentos que deben ser aportados.

### Ayudas económicas que proceden de entidades públicas y privadas

Entre las ayudas para la mujer emprendedora encontramos la de procedencia económica, siempre que el proyecto de negocio necesite de una inversión de capital inicial.

Para dar cobertura a esta finalidad los Servicios Públicos de Empleo colaborarán con las entidades públicas y privadas que prestan ayudas a través de financiaciones, cursos, mentoring, asesoramiento y acceso a subvenciones, incluso con programas piloto diseñados por y para mujeres jóvenes.

Puedes consultar en la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que ofrece un punto único de información de las ayudas e incentivos públicos para los emprendedores, se trata de una guía dinámica que enumera dichas ayudas por Comunidades Autónomas y sectores.



## Fórmulas de incentivación al trabajo autónomo de la mujer

Para incentivar el trabajo autónomo es aplicada la Tarifa plana hiperreducida en la cotización a la Seguridad Social en los siguientes supuestos:

- 60 euros al mes durante 24 meses, para autónomos que residen en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- 50 euros al mes durante los 12 primeros meses, para autónomos incluidos en el Sistema Especial Agrario.
- 60 euros al mes durante 1 año, para las mujeres autónomas que se incorporan de su baja maternal. Para ello, deberán incorporarse a su actividad profesional en los 2 años siguientes de haber recibido su prestación por maternidad, incluso en caso de haber cesado su actividad.

## Baja por maternidad para las trabajadoras autónomas

Entre las ayudas para la mujer emprendedora, debemos destacar el derecho que se reconoce a las trabajadoras autónomas a solicitar la baja por maternidad, adopción, acogimiento o tutela de un familiar.

Esta prestación tiene una duración de 16 semanas ininterrumpidas, contabilizadas desde el día en el que comienza la baja, es decir, desde la fecha del parto o bien una fecha anterior al parto si se opta por comenzar el período de baja con anterioridad (si es necesaria una hospitalización este plazo de 16 semanas puede incrementarse).

La trabajadora autónoma debe demostrar en estos casos que cumple con los requisitos establecidos en la Ley:

Estar afiliada y en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Estar al corriente en el abono de las cuotas mensuales de la Seguridad Social.

Haber cotizado un período mínimo de cotización, que oscila en función de la edad y que es el siguiente:

No será necesario periodo mínimo de cotización para las trabajadoras autónomas menores de 21 años de edad a fecha del parto o de la fecha en que se produce la resolución administrativa o judicial que constituye el acogimiento o la adopción.



Para las jóvenes de entre 21 y 26 años cumplidos en la fecha del parto, el periodo mínimo de cotización deberá ser de al menos 90 días en los 7 años anteriores al momento del inicio del descanso o, en su caso, de 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

Las autónomas mayores de 26 años a fecha del parto, deberán haber cotizado al menos 180 días en los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, en su caso, 360 día a lo largo de toda su vida laboral.

## Bonificaciones

Las bonificaciones van dirigidas a nuevas autónomas (persona física) y deben ser tramitadas al tiempo de solicitar el alta como autónoma en la Seguridad Social.

### **Bonificación para la conciliación familiar vinculada a la contratación**

La bonificación será del 100% de la cuota mensual a la Seguridad Social durante 1 año si se va a cuidar de un menor de 12 años o de un familiar hasta el segundo grado con dependencia o discapacidad en un grado mínimo del 33%.

Para estos casos la bonificación queda condicionada a la contratación de un/a trabajador/a, que deberá ser mantenido/a en alta durante los 6 meses siguientes a la vuelta a la actividad de la mujer autónoma.

### **Bonificación por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia**

En este caso se trata de bonificar el 100% de la cuota de autónomos, la cuantía de la prestación será calculada haciendo la media de las últimas 12 cotizaciones abonadas y se puede solicitar cuando el descanso sea superior a 1 mes. En estos supuestos no hay obligación de contratar a una persona para la sustitución en la actividad.

### **Bonificación de la cuota para madres víctimas de la violencia de género**

La bonificación será del 100% de la cuota mensual a la Seguridad Social durante 6 meses.

Durante estos 6 meses la trabajadora autónoma está exenta de la obligación de cotizar, ahora bien, este período de tiempo es considerado como de cotización a efectos de las prestaciones, siempre bajo la base reguladora equivalente al promedio de las bases cotizadas en los 6 meses anteriores.

La deducción por maternidad (cheque guardería) es contemplada en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018



La madre trabajadora por cuenta propia que tenga hijos entre 0 y 3 años cuenta con una deducción de 1.200 euros anuales por hijo.

Además, podrá incrementar la deducción hasta 1.000 euros adicionales cuando hubiera satisfecho gastos por la custodia de menores de tres años, en guarderías o centros de educación infantil autorizados, siempre que se hayan producido por meses completos y no tengan la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos.

No obstante, en el período impositivo en que el hijo menor cumpla tres años, el incremento podrá resultar de aplicación respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquel en el que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

La deducción de 1.000 euros adicionales no puede ser cobrada por anticipado, mientras que la deducción de 1.200 euros sí, alrededor de 100 euros mensuales.

PAEM: Cámara de Comercio de España

La oferta para la mujer emprendedora que propone la Cámara de Comercio de España se centra en el Proyecto de Apoyo empresarial a las mujeres – PAEM.

Es un programa sin coste para la mujer emprendedora en el que a través de los expertos de las Cámaras se presta una atención directa y personalizada, informando sobre las oportunidades de autoempleo, legislación, trámites, gestión empresarial, planes de viabilidad, análisis de comercio interior y exterior y las nuevas tecnologías.

Colaboraciones con el Instituto Andaluz de la Mujer

El Instituto Andaluz de la Mujer colabora con Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en virtud a un Convenio de Colaboración suscrito en octubre de 2016, con el objetivo de incluir la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en la cultura emprendedora y el emprendimiento.

Para llevar a cabo estas actuaciones dirigidas a fomentar las ayudas para la mujer emprendedora, el instituto Andaluz de la Mujer tiene en cuenta:

- El análisis de género de los Ejes de Intervención propios de Andalucía Emprende
- Fomento de la cultura emprendedora.
- Apoyo al proyecto empresarial y a la creación de empresa.
- Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas.
- El desarrollo de estrategias que permitan reducir de brechas existentes entre mujeres y hombres en el tejido empresarial.



En líneas generales el Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades pone a servicio de las mujeres ayudas, becas y subvenciones, puedes consultarlas en la Web del Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e igualdad.

### ¿Cuál es el importe económico de esta ayuda?

En 2019 la ayuda consiste en un pago único de 2.581 euros, que es el equivalente a seis mensualidades del subsidio por desempleo (430,27 € X 6). Es una cantidad que se cobra una sola vez y que no se puede renovar.

Hay importes más elevados para casos especiales. Si la víctima de la violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, el importe de la ayuda será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo. Y si tuviera responsabilidades familiares, su importe podrá alcanzar el de un período equivalente al de 18 meses de subsidio, o de 24 meses si la víctima o alguno de los familiares que conviven con ella tiene reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100. Estas ayudas tributan en el IRPF.

### Requisitos para solicitarla

Acreditar la condición de víctima de violencia de género. La ley contempla como formas de acreditación: una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título regulado en la normativa de desarrollo.

Carencia de rentas: la mujer víctima de violencia no debe tener ingresos propios superiores a 675 euros al mes (75 % del SMI).

Informe de los Servicios Públicos de Empleo que acrediten que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo.

No haber sido beneficiarias anteriormente de esta misma ayuda.

### Dónde solicitarla. Plazos. Documentación.



Esta ayuda hay que solicitarla en las Consejerías o Departamentos de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma. Allí, los trabajadores sociales informarán del trámite a seguir, documentación específica y plazos para la solicitud, ya que los procedimientos varían ligeramente de unas comunidades a otras.

La Administración autonómica tendrá un plazo de tres meses para resolver sobre la solicitud. Contra esa resolución se tendrá derecho a un recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses.

### Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas

**Incompatibilidad.** Esta ayuda de pago único no se puede solicitar mientras la mujer esté cobrando la Renta Activa de Inserción (RAI), ayuda que dura hasta 33 meses. Es incompatible porque la ayuda de pago único presupone que la víctima de violencia no se puede reincorporar al mercado laboral. Como eso es precisamente lo que se intenta con la RAI, mientras que cobre esta ayuda no se puede solicitar el pago único. Eso si, una vez agotados los 33 meses de la RAI, se podrá revisar si en ese momento ya se dan las circunstancias para solicitar el pago único.

**Compatibilidad.** La ayuda económica de pago único es compatible con cobrar pensiones de invalidez no contributiva y de jubilación no contributiva, y no tendrá, en ningún caso, la consideración de renta o ingreso computable a la hora de valorar la carencia de rentas para recibir esas pensiones. También es compatible con las ayudas recogidas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

## Prestación por maternidad

Por regla general, las trabajadoras autónomas tienen derecho a las mismas prestaciones por maternidad y en las mismas condiciones que las trabajadoras del régimen general.

### Requisitos

Durante la prestación por maternidad, la trabajadora autónoma tiene derecho a solicitar la baja por descanso en situaciones tanto de maternidad, como de adopción, de acogimiento o de tutela de un familiar.

Para ello, y según informa la Seguridad Social, es necesario siempre demostrar que se está cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley, esto es, estar afiliada y en situación



de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y estar al corriente en el abono de las cuotas mensuales de la Seguridad Social.

Además, será necesario haber cubierto un periodo mínimo de cotización, que oscila en función de la edad y que se establece según se detalla aquí:

No será necesario periodo mínimo de cotización para las trabajadoras autónomas menores de 21 años de edad a fecha del parto o de la fecha en que se produce la resolución administrativa o judicial que constituye el acogimiento o la adopción.

Para las jóvenes de entre 21 y 26 años cumplidos en la fecha del parto, el periodo mínimo de cotización deberá ser de al menos 90 días en los 7 años anteriores al momento del inicio del descanso o, en su caso, de 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

Las autónomas mayores de 26 años a fecha del parto, deberán haber cotizado al menos 180 días en los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, en su caso, 360 día a lo largo de toda su vida laboral.

### **Duración del subsidio**

Es subsidio por maternidad da derecho a la trabajadora autónoma a una prestación que tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas. Éstas serán contabilizadas desde el mismo día en que comienza el período de descanso, que se establece bien en la fecha del parto (lo cual habrá que notificar en un plazo de 15 días) o bien una fecha anterior al parto si se opta por comenzar el periodo de descanso con anterioridad.

No obstante, en el caso de hospitalización u otros supuestos, este plazo de 16 semanas de descanso ininterrumpido puede incrementarse. Por otro lado, la trabajadora autónoma puede transferir el disfrute de 10 de estas 16 semanas de descanso al otro progenitor. Eso sí, las 6 semanas posteriores al parto han de ser disfrutadas de forma obligatoria por la madre.

Es importante tener en cuenta, además, que la no presentación de la correspondiente notificación puede provocar la suspensión en el inicio del pago de la prestación. Además, si se dedujese el carácter indebido de la recepción de la prestación, una vez que ya se ha comenzado a percibir, la beneficiaria deberá proceder al reintegro de la misma.

### **Cuantía de la prestación por maternidad**

La prestación económica que recibirá la trabajadora autónoma será del 100% de la base reguladora que será el resultado de dividir la suma de las bases de cotización durante los seis meses inmediatamente anteriores a la baja entre 180. Esta base reguladora, por



regla general, es la fijada para la prestación por incapacidad temporal (IT) derivada de contingencias comunes y que toma como referencia la fecha del comienzo del descanso.

Si vas a planificar tu baja por maternidad con antelación, se recomienda valorar la posibilidad de cotizar más en el último año o los últimos meses para poder aumentar la cuantía de la prestación durante el descanso por maternidad.

Debes tener en cuenta que, durante el periodo de baja por maternidad, como autónoma no asumes el pago de la cuota desde la aprobación de la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, tal y como a continuación explicamos.

### **Bonificación de la cuota en bajas de maternidad y paternidad**

La Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo aprobada en el Senado el 11 de octubre de 2017 incluye dos importantes novedades en forma de nuevas bonificaciones para favorecer la conciliación familiar:

**Bonificación del 100% de la cuota durante la baja por maternidad o paternidad:** las autónomas y autónomos que se encuentren de descanso por maternidad, paternidad, adopción o riesgos durante el embarazo contarán con una bonificación total de la cuota de autónomos sin necesidad de contratar una persona sustituta. La cuantía de la bonificación será resultante de la aplicación a la base media por contingencias comunes por la que hubiera cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores a acogerse a la bonificación.

**Bonificación del 100% de la cuota durante un año para el cuidado de menores o personas dependientes:** en este caso la bonificación sí que está supeditada a la contratación de un trabajador en sustitución del autónomo. Se podrá solicitar en caso de tener a cargo menores de doce años, familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, en situación de dependencia o con parálisis cerebral o discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física igual o superior al 65%.

### **Tarifa plana para madres autónomas reincorporadas**

La Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo introdujo también como novedad la tarifa plana durante un año para madres autónomas que habiendo cesado su actividad reemprendieran su negocio antes de dos años después del cese. Se trataba de una excepción para que no tengan que esperar a cumplir dos años desde que fueron autónomas por última vez.





## Particularidades de la prestación para autónomas

Como ya hemos indicado antes, existen importantes particularidades en la prestación por maternidad cuando ésta se aplica a las trabajadoras autónomas:

Maternidad en régimen de jornada a tiempo parcial: La madre autónoma podrá disfrutar del descanso por maternidad a tiempo parcial si así lo desea. No obstante, tanto la percepción del subsidio y como la reducción de la actividad sólo será válida si se realiza al 50%. Para ellos, será necesario hacer la comunicación correspondiente e indicar qué progenitor disfrutará del permiso y si lo efectuará de forma simultánea o sucesiva.

Cuando se produzca una situación de cese de actividad de forma que coincida con la prestación por maternidad, la prestación por maternidad no se verá afectada y se percibirá con normalidad hasta su agotamiento.

Si, por el contrario, se iniciase una prestación por maternidad en el momento en que se está cobrando el subsidio por cese de actividad, sería ésta última la que se vería interrumpida, pudiéndose reanudar tras la de maternidad.

### Trabajadoras víctimas de la violencia de género

Las trabajadoras víctimas de violencia de género no estarán obligadas a cotizar durante un periodo de seis meses una vez hayan cesado en su actividad para hacer efectivo su derecho a la prestación por maternidad.

Estos seis meses exentos de la obligación de cotizar serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones y con una base reguladora equivalente al promedio de las bases cotizadas en los 6 meses anteriores.



UNIÓN DE AUTÓNOMOS  
UATAE CÁDIZ



Diputación  
de Cádiz